

PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

SE ORDENA LA CONSTRUCCION
DEL ACUEDUCTO DE BOLIVAR

LEY 64 DE 1983
(diciembre 30)

por la cual se ordena la construcción de un
acueducto regional.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo primero. El Gobierno Nacional adelantará antes del siete de agosto de 1986 las inversiones necesarias para la construcción y funcionamiento de un acueducto regional, con aguas del río Magdalena, que beneficie a los Municipios de El Carmen de Bolívar, Zambrano, Córdoba, San Jacinto, San Juan Nepomuceno y El Guamo, todos del Departamento de Bolívar.

Artículo segundo. El Gobierno Nacional queda facultado para obtener los créditos, e incluir en los presupuestos correspondientes a los años de 1983 a 1986, las partidas necesarias para la financiación y construcción de la obra que se ordena por la presente ley y asimismo para incluir los contracréditos que fueren indispensables para el oportuno cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Artículo tercero. Esta ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, a los ... de 198 ...

El Presidente del honorable Senado de la República,

CARLOS HOLGUIN SARDI

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Secretario del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., 30 de diciembre de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Edgar Gutiérrez Castro.

El Ministro de Salud, Jaime Arias Ramírez.

DECRETA:

Artículo 1º Comisionase al doctor José Eduardo Gnecco Correa, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, para que viaje en misión oficial a la ciudad de Quito (Ecuador), durante los días 4 y 5 de enero de 1984, aceptando la invitación formulada por el Gobierno del Ecuador.

Artículo 2º Autorízase al doctor José Eduardo Gnecco Correa, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, para aceptar la invitación a que se refiere el artículo anterior, en cuanto implica la admisión de mercedes del Gobierno de la República del Ecuador.

Artículo 3º El comisionado tendrá derecho a la expedición de pasajes aéreos con la ruta Bogotá-Quito-Bogotá y al reconocimiento de gastos de representación a razón de US\$ 280.00 diarios.

Artículo 4º Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente comisión serán cancelados con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente del presupuesto de la vigencia fiscal para 1984 de la Rama Jurisdiccional.

Artículo 5º Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 30 de diciembre de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Rodrigo Lloreda Caicedo.

El Ministro de Justicia,
Rodrigo Lara Bonilla.

DECRETO NUMERO 3573 DE 1983
(diciembre 30)

por el cual se dictan unas disposiciones en el Servicio Exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de abril de 1984, suprímese el Consulado General de Colombia en Bremen, República Federal de Alemania.

Artículo 2º A partir de la misma fecha, suprímese en el Consulado General de Colombia en Bremen, República Federal de Alemania, los siguientes cargos:

Un (1) Cónsul General, Grado Ocupacional 4 EX, ocupado por el doctor Enrique Emiliani Román.

Un (1) Vicecónsul, Grado Ocupacional 1 EX, ocupado por el señor Juan Manuel Cano Varón.

Un (1) Auxiliar Administrativo Bilingüe 6 PA, con una asignación mensual de ochocientos sesenta dólares (US\$ 860.00), ocupado por la señora Eva Junglut de Correa.

Un (1) Canciller ad-honorem, ocupado por la señorita Norma Cortés Wiedman.

Artículo 3º A partir de la misma fecha, suprímese las siguientes partidas asignadas al Consulado General de Colombia en Bremen, República Federal de Alemania:

Arrendamiento, US\$ 300.00. Sostentamiento, US\$ 245.00.

Artículo 4º Extiéndese la jurisdicción del Consulado de Colombia en Hamburgo, República Federal de Alemania, a Bremen y Bremenhaven.

Artículo 5º A partir del 1º de abril de 1984, créanse en el Consulado de Colombia en Frankfurt, República Federal de Alemania, los siguientes cargos:

Un (1) Cónsul General, Grado Ocupacional 4 EX y nómbrase para desempeñarlo al doctor Enrique Emiliani Román.

Un (1) Vicecónsul, Grado Ocupacional 1 EX y nómbrase para desempeñarlo al señor Juan Manuel Cano Varón.

Un (1) Auxiliar Administrativo Bilingüe 7 PA, con una asignación mensual de ochocientos sesenta dólares (US\$ 860.00).

Artículo 6º A partir del 1º de abril de 1984, asignase al Consulado de Colombia en Frankfurt, República Federal de Alemania, las siguientes partidas:

Arrendamiento, US\$ 300.00. Sostentamiento, US\$ 245.00.

Artículo 7º Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente Decreto, se pagarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 8º Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 30 de diciembre de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Rodrigo Lloreda Caicedo.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Edgar Gutiérrez Castro.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos

DECRETO NUMERO 3567 DE 1983
(diciembre 30)

por el cual se conceden una comisión al exterior y una autorización.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 16 del artículo 120 de la Constitución Política y el Decreto 1950 de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador ha formulado invitación al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, doctor José Eduardo Gnecco Correa, para que asista al juramento y posesión de los Magistrados del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, que tendrá lugar en la ciudad de Quito (Ecuador), el jueves 5 de enero de 1984;

Que la anterior invitación se formula de conformidad con lo resuelto en el XXXVII período de sesiones extraordinarias de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y siendo Colombia país miembro del mismo, se hace necesario aceptar la invitación;

Que en la invitación a que se refiere el primer considerando se contempla el reconocimiento de gastos de hoteles a favor del invitado por parte del Gobierno de la República del Ecuador;

Que de acuerdo con los artículos 66 y 120, numeral 16 de la Constitución Nacional, ningún colombiano al servicio de Colombia puede aceptar mercedes de gobiernos extranjeros sin permiso de su gobierno y que compete al Presidente de la República impartir la respectiva autorización,

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decretos

DECRETO NUMERO 3508 DE 1983
(diciembre 28)

por el cual se confiere una comisión de servicios en el exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de la Administración Pública de España, celebrará un curso de Informática para Administradores Públicos, entre el 9 de enero y el 30 de marzo de 1984;

Que la Sala Constitucional de la honorable Corte Suprema de Justicia, autorizó la asistencia a este evento al doctor Miguel Antonio Roa Castelblanco, Relator de la honorable Corte Suprema de Justicia;

Que dada la importancia del curso sobre Informática, y la especial significación para la justicia colombiana, se hace necesario comisionar al doctor Miguel Antonio Roa Castelblanco, Relator de la honorable Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Artículo primero. Comisionase al doctor Miguel Antonio Roa Castelblanco, Relator de la honorable Corte Suprema de Justicia, para que asista al curso sobre Informática, a realizarse en Madrid (España), entre el 9 de enero y el 30 de marzo de 1984.

Artículo segundo. El doctor Miguel Antonio Roa Castelblanco, tendrá derecho al otorgamiento de pasaje aéreo con la ruta Bogotá-Madrid-Bogotá.

Artículo tercero. El comisionado tendrá derecho a los sueldos que viene percibiendo.